

Suma: se solicita citación e intimación

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 8°  
TURNO

Irma Correa, en su calidad de denunciante, y Natalia Jubin en representación del Observatorio Luz Ibarburu, compareciendo en el expediente Correa Irma, Su denuncia IUE 91-10143/1986, a la Sra. Juez DICEN:

Vienen a solicitar a la Sede se intime a los militares que podrían estar convocados en el expediente a presentar los escritos de clausura y archivo del expediente en mérito a lo que a continuación se dirá:

1-Por Decreto 3068/2016 se hace lugar a lo solicitado por la Fiscalía Letrada Penal de 3° Turno, fs429 en cuanto a la citación a declarar ante la Sede a los militares Diego Mario Cardozo, Juan Carlos Esponda y Alberto Lombardi.

2- Dichos nombre surgen del Informe Técnico realizado por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de Presidencia de la República.

3- El pasado 23 de agosto se convocó a audiencia, luego de otros intentos frustrados, a Diego Mario Cardozo y a Juan Carlos Esponda. Diego Cardozo fue citado nuevamente a ésta audiencia aunque del expediente surge que se encuentra fallecido. Alberto Lombardi no fue citado.

El último citado, Juan Carlos Esponda, presentó ese mismo día, un escrito solicitando la clausura y archivo del expediente.

4- Por otra parte, el informe mencionado ut supra, aporta otros nombres de militares que operaron en la Tablada en el período de desaparición de Miguel Mato (enero de 1982 y que no han sido citados por la Sede aún, ellos son:

1- Taramasco (fallecido)

- 2- Uyterhoeven Enrique
- 3- Grau Jorge
- 4- Sarli, Wellington (preso en Chile)
- 5- Terra Do Canto, Roberto Daniel

5-Muchos de éstos militares fueron reconocidos e identificados por los testigos que declararon en el presente expediente y por la Perito María del Carmen Martínez que tampoco han sido citados todavía.

Es posible presumir que algunos de ellos resultarán indagados en estos autos.

6- Es menester plantear la necesidad de que la Sede, previo a dar trámite al escrito presentado por Esponda, cite a todos los militares que podrían resultar indagados y les intime a presentar los escritos de clausura y archivo dentro de un único plazo. Es imperante aplicar por parte de la Sede el principio de economía procesal, tramitando en una única vez todas las solicitudes de archivo, dándoles el trámite procesal correspondiente.

Apoya nuestra teoría el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1 Turno, en el expediente IUE 87-139/2015 Decreto 2146/15 dispone:

*“Sin perjuicio de ello, y resultando posible que las defensas de los restantes indagados aún no comparecientes, interpusieran eventualmente, idéntica defensa, entendiendo el Tribunal, que razones de economía procesal imponen el trámite y tratamiento conjunta de todas ellas; a la prescripción opuesta oportunamente se proveerá diciendo, ponerse éstos autos al Despacho a los efectos de disponer las citaciones todavía pendientes de los no comparecientes”.*

En el mismo expediente, por Decreto 1162/2017, fecha 23/5/2017. se dispone: “*Considerando:*  
*Que el sistema legal uruguayo ha erigido los principios de concentración procesal, impulso procesal y decisión rápida y concentrada de todos los incidentes que puedan suscitarse (art. 5 y 6 del CPP, arts. 508 y sts, 3, 5 6, 9, 10, 84, 86, 90, 92, 94, 101, 110 a 116, 118, 120, 121, 130, 131, 142, 147, 160, 165, 177.2, 375, 512 parágrafo segundo del CGP.*  
*Que el despacho tiene la obligación, en consonancia, de prever y evitar el planteamiento sucesivo de incidentes que paralicen la instrucción.*

**SE RESUELVE:**

**INTIMAR A QUIENES NO HAN PRESENTADO INCONSTITUCIONALIDAD EN ESTOS AUTOS Y VAYAN A HACERLO, A PRESENTARLA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE. Y SIN PERJUICIO DE ULTERIORIDADES QUE SEAN MARCADAS POR EL TRÁMITE DE LA CAUSA.”**

**En idéntico sentido se pronunció el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3 Turno, en el expediente IUE 102-113/2012, Decreto 2445/15.**

**PETITORIO**

Por lo expuesto a la Sede SOLICITO:

Se tenga presente lo expresado en el cuerpo de éste escrito, realizándose un profundo estudio del expediente, citándose de una única vez a los posibles indagados (sin perjuicio de ulterioridades que pudieren surgir del trámite

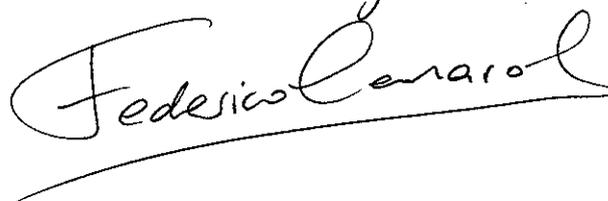
de la causa) y se les conceda un plazo único para solicitar la clausura y archivo del expediente y resolviendo de acuerdo a Derecho.

  
Natalia Feibin  
Mat. 11402



Mdes, 31/08/2017.

Recibido hoy.

  
Federico Carraro